



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 090-2025

Tacna, 30 DIC 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 30 de diciembre de 2025, sobre **"AFECTACIÓN EN USO DE CAMIÓN RECOLECTOR TIPO COMPACTADOR A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO" Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. conforme a ley.

Que, el artículo 41° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, sobre acuerdos indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 76° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre delegación de competencias y funciones específicas, señala: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala".

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, (...)".

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el ámbito del referido sistema.

Que, asimismo, el artículo 6° del citado reglamento, referido a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, señala en su numeral 6.1 que dichas áreas, con independencia de la denominación prevista en las normas de organización interna de las entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial, entre otras.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece en su artículo 1° (Objeto) que tiene por finalidad regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o son susceptibles de





Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 090 - 2025

incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, literal h) de la citada directiva, la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales se define como el conjunto de actos y procedimientos orientados al manejo eficiente de dichos bienes, comprendiendo los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos de asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros propios de la gestión interna.

Que, conforme a la normativa legal vigente y a los hechos expuestos, la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río ha solicitado la afectación en uso de un (01) camión recolector tipo compactador, por un plazo de tres (03) meses (enero, febrero y marzo de 2026), en atención al incremento considerable de visitantes durante dicho periodo, lo que generará una mayor producción de residuos sólidos, siendo necesario garantizar la salubridad pública, prevenir riesgos sanitarios y asegurar la continuidad y eficiencia del servicio de limpieza pública.

Que, con Oficio N° 229-2025-A/MCPBR, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río solicita inicialmente el apoyo con un (01) camión recolector en afectación en uso, señalando que, durante la temporada de verano, se incrementa considerablemente la afluencia de visitantes y, en consecuencia, el volumen de residuos sólidos generados en las zonas de playa, malecones y espacios públicos del centro poblado. Dicha situación exige el reforzamiento de las capacidades operativas del servicio de limpieza pública, a fin de garantizar adecuadas condiciones de salubridad y orden.

Que, con Informe N° 4560-2025-SGPAySC-GGA/MPT, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, remite el Informe N°1877-2025-UGRS-SGPAyGGA/MPT, donde el encargado de la UGRS emite opinión respecto a otorgar un vehículo recolector por tres meses y por única vez bajo la modalidad de afectación en uso a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del río. Así mismo solicita a derivar el expediente a la Gerencia Municipal con la finalidad de obtener la aprobación correspondiente para la afectación en uso temporal.

Que, con Memorandum N°2158-2025-GGA/MPT, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental, remite el levantamiento de las observaciones efectuadas al expediente que comprende el Informe N°1877-2025-UGRS-SGAPYSC- GGA/MPT respecto al código patrimonial del bien activo respectivo. Así mismo se da a conocer que con el Informe N°4712-2025-SGPAYSC-GGA/MPT, la Unidad de Gestión de Residuos sólidos remite los datos del vehículo que se encuentra activo para proceder con la Afectación en Uso.

Que, con Informe Técnico N° 019-2025-OBM-OGAyF/MPT de fecha 19 de diciembre del 2025, la Oficina de Bienes Muebles, previa evaluación de lo actuado mediante el cual, de conformidad con el Sistema Nacional de Abastecimiento, se pronuncia por la procedencia de otorgar en afectación en uso el vehículo camión compactador de basura, con Código Patrimonial N° 678216250002, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río. Asimismo, el plazo solicitado se encuentra dentro del límite máximo establecido en el artículo 56.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, no excediendo el periodo permitido. Conforme a ello, resulta procedente la afectación en uso del citado vehículo, a fin de garantizar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública, el mismo que cuenta con las siguientes características:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	ESTADO	COLOR	VALOR SI.	VALOR NETO
678216250002	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA con N° DE PLACA EGB 481	ISUZU	FORWARD 1000	JALFTR34PA7000033	REGULAR	BLANCO	387,200.00	1.00

Que, mediante el Informe N° 1252-2025-OGAJ/MPT, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión procedente que se apruebe la afectación en uso del vehículo camión compactador de basura de código patrimonial 678216250002 de propiedad de la municipalidad provincial de Tacna para la municipal del centro poblado boca del río, por el periodo de 3 meses (enero, febrero y marzo 2026).



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 0.9.0-2025.....

[Que, mediante el Informe N° 1252-2025-OGAJ/MPT, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión procedente que se apruebe la afectación en uso del vehículo camión compactador de basura de código patrimonial 678216250002 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna para la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, por el periodo de 3 meses (enero, febrero y marzo 2026).

Que, con Dictamen N° 067-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 29 de diciembre 2025, la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, dictamina en el artículo único : **“APROBAR LA “AFECTACIÓN EN USO DEL VEHÍCULO CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS”**; de conformidad a lo expuesto por los informes técnicos y legales de la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Bienes Muebles y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

En consecuencia, estando los informes de la Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina de Bienes Muebles y la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órganos responsables de brindar asesoramiento técnico-jurídico de los diferentes órganos de la entidad, quienes emiten opiniones favorables respecto a: **“APROBAR LA “AFECTACIÓN EN USO DEL VEHÍCULO CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS”**; que tiene por objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para el cofinanciamiento del proyecto en mención de conformidad con la normatividad vigente; en este extremo corresponde proceder con la emisión del presente acuerdo.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA **“AFECTACIÓN EN USO DEL VEHÍCULO CAMIÓN COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS**, identificado con Código Patrimonial N° 678216250002, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, por el período de tres (03) meses, correspondiente a enero, febrero y marzo del año 2026, conforme a los fundamentos técnicos y legales que obran en el expediente administrativo, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE/MEDIDAS	ESTADO	COLOR	VALOR S/.	VALOR NETO
678216250002	CAMIÓN COMPACTADOR DE BASURA con N° DE PLACA EGB 481	ISUZU	FORWARD 1000	JALFTR34PA7000033	REGULAR	BLANCO	387,200.00	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, Y OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: Alcaldía
GM
GGA
OGAyF
PMGB/OGACyGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crrnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE